REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO : 2020-0083 Interlocutorio civil Nº _____ Muzo Boyacá, DOCE de noviembre del año dos mil veinte.

La Alcaldía Municipal de Muzo Boyacá formula a través de apoderado demanda de pertenencia en contra de los herederos indeterminados de RUIZ MARCO AURELIO, y demás personas inciertas e indeterminadas, en procura de la adjudicación por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio "LOTE DE TERRENO "SOLAR" ubicado dentro del perímetro urbano jurisdicción del Municipio de Muzo cuya dirección es la K 6 N° 3-02, con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 072-89613 e inscrito, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá y cedula catastral N° 01-00-0020-0001-000".

El libelo de acción y sus anexos cumple con los presupuestos que para su admisión exige el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia propuesta por La Alcaldía Municipal de Muzo Boyacá, en contra de los herederos indeterminados de RUIZ MARCO AURELIO, y demás personas inciertas e indeterminadas.

SEGUNDO.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho sobre el predio anhelado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

TERCERO. ORDENAR oficiosamente la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien por usucapir.

CUARTO: IMPRIMIR al proceso al trámite verbal establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 ibidem.

QUINTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a La Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO. Reconocer y tener al Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES como APODERADO de La Alcaldía Municipal de Muzo Boyacá, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA